



Resolución Gerencial General Regional
N° -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR
367

Callao, 12 MAR. 2012

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **GLORIA AURORA QUEVEDO HIDALGO** contra la Resolución Directoral Regional No. 003208 de fecha 28 de octubre de 2010; y el Informe Legal No.505 -2012-GRC/GAJ del 02 de marzo de 2012;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Directoral Regional No. 003208 de fecha 28 de octubre de 2010, se declara improcedente la solicitud de pago dispuesta por el Decreto de Urgencia No. 037-94 formulada por la pensionista docente doña **GLORIA AURORA QUEVEDO HIDALGO**;

Que, con expediente No. 013407 del 11 de abril de 2011, **GLORIA AURORA QUEVEDO HIDALGO** interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral Regional No. 003208 de fecha 28 de octubre de 2010;

Que, mediante la Hoja de Ruta No. 005174 el Director Regional de Educación del Callao, eleva el recurso de apelación y antecedentes a fin que el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente.

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas**"; y el numeral 1.5 de la Ley acotada Principio de Imparcialidad estipula "**Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general**".

Que, corre anexa a folio 23 la copia del cargo de notificación de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, apreciándose del mismo que a **GLORIA AURORA QUEVEDO HIDALGO** se le notificó la Resolución Directoral Regional No. 003208-2010 el 04 de febrero de 2011, y interpuso el recurso de apelación el 11 de abril de 2011;

Que, siendo ello así, la administración advierte que en relación al recurso de apelación presentado ha transcurrido en exceso el plazo prescrito por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe "**El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios**".

Que de conformidad al artículo 212 de la ley 27444: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"; Que, en razón de ello, el recurso de apelación interpuesto por **GLORIA AURORA QUEVEDO HIDALGO** resulta improcedente por extemporáneo;



Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico- Funcional del Ministerio de Educación; mediante Oficio N° 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo 2005 el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao, emitió opinión, manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N ° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 y sus modificatorias y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el recurso de apelación interpuesto por **GLORIA AURORA QUEVEDO HIDALGO** contra la Resolución Directoral Regional No. 003208 de fecha 28 de octubre de 2010;

Artículo Segundo.- Declarar AGOTADA la vía administrativa;

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

